

nidado no puedo menos de salir al encuentro de una proposicion ya sentada por su autor y que menoscaba en gran manera la reputacion de los Gefes y Autoridad de Real Hacienda de la provincia; tal es la de decirse que el objeto de la discusion es « estar bien penetrado el que la promueve de los errores que cometen algunos pueblos en la formacion de los repartimientos que hacen para cubrir el importe de los encabezamientos de rentas provinciales.» Buen concepto se formaria por cierto del zelo y la exactitud de los Gefes y del Intendente si fuese cierta esta aseveracion, y se hallase abandonado al capricho y la iguorancia tan importante ramo; dando lugar á que la filantropía de un particular viniese á remediarlo por medio de una disertacion; y no seria pequeña la responsabilidad que podria exigir S. M. al Intendente Contador y Administrador por el abandono de tan interesante parte de su deber, designado en diferentes reales instrucciones y señaladamente en la de 30 de Julio de 1802 que es la ley 5.^a titulo 9.^o libro 6.^o de la novisima recopilacion. Por fortuna resulta todo lo contrario y estoy en el caso de augurar terminantemente que no existen semejantes errores y que los pueblos, arreglandose á cuanto les está prevenido, ejecutan sus repartimientos cual corresponde y por consecuencia con arreglo á las leyes; sobre cuyo particular la contaduria y administracion de provincia ejercen la debida vigilancia. Hecha esta manifestacion con la que se prueba la inutilidad de la discusion promovida por el articulista, concluiré indicandole que, pues que se halla poseido del deseo de examinar materias económicas, pudiera dedicarse á aquellas mas importantes y que tanto interesa fijar é ilustrar para suministrar datos á un gobierno tan sabio é ilustrado como el de S. M. la Reina Gobernadora: el demostrar la manera de formar una estadística exacta para que estableciendo una contribucion directa, se hundiesen para siempre las ruinosas rentas provinciales y se repartiase con mas igualdad la de paja y utensilios; el descubrir

exactamente los medios de fomentar nuestro comercio interior y exterior, agitando nuestra industria fabril y poniendo trabas al tráfico ilícito, sin aumentar resguardos, aduanas, ni leyes restrictivas y fiscales; el de garantizar el pago de nuestra deuda con aumento del crédito en que estriva la existencia política de todas las naciones: el de aumentar la masa de los capitales y productos agrícolas poniendo en circulacion sin número de bienes amortizados sin atacar el interés de cuerpos y personas; serian unos puntos dignos de discutirse y ocupar el ingenio de hombres que obtentan tanta laboriosidad como el autor del artículo.

Es de V. Sr. Edictor afectísimo amigo
S. S. Q. B. S. M.—Joaquin Copeiro del Villar.

Erratas tipográficas cometidas en el artículo comunicado, boletines números 11 y 12.

1.^a colum. línea 11 dice puede debe decir pueden.

3.^a colum. línea 2.^a dice consumos léase consumo.

3.^a id. párrafo 3.^o línea 19 dice riesgos léase sesgos.

6.^a colum. línea 13 dice á léase de la.

6.^a id. ante penúltima línea dice Soria, léase Coria.

6.^a id. última línea dice ser léase era.

7.^a colum. párrafo 2.^o línea 17 dice el poder léase ó el poder.

7.^a id. en la siguiente línea dice fatal, no debió ponerse.

PRECIOS DE FRUTOS.

Trigo á 39 rs. fanega.

Candeal á 42.

Cebada á 16.

Centeno á 26

Panizo á 27.

Garbanzos á 90.

Aceite á 38 rs. ar.

Ciudad-Real: Imprenta del Boletín.